INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

INSPECCION REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES

DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

El 22 de mayo de 2017 se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), y es publicado en el BOE, el 12 de junio del mismo año.

¿En qué consiste este Reglamento?

Este reglamento sustituye al RD 1942/1993 y recoge las disposiciones técnicas que deben de cumplir los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, así como los criterios para su instalación, mantenimiento e inspecciones periódicas.
Este último punto incorpora, respecto al R.D. anterior, la obligatoriedad de que un Organismo de Control (OC) realice las inspecciones periódicas. Hasta ahora, en este sector, únicamente estaban recogidos los criterios para las inspecciones en el RD2267/2004 para los Establecimientos Industriales y, en otros casos, como en la Comunidad de Madrid (EICI).
Este nuevo RIPCI entró en vigor, de manera obligatoria, el 12 de diciembre de 2017.
https://www.boe.es/eli/es/rd/2017/05/22/513

Diferencias entre Reglamentos

El derogado Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, contemplaba todos los aspectos a tener en cuenta en relación con el diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios.
El Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, y el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, establecen que el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como sus materiales, componentes y equipos deben cumplir lo establecido en su reglamentación específica.
Este Reglamento sólo afecta a los establecimientos de uso o actividad industrial.

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

Condiciones a tener en cuenta del nuevo RIPCI

El Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, se estructura en dos partes:

- La primera comprende los diferentes artículos, disposiciones y ámbitos de aplicación exigidos por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- La segunda, constituida por tres anexos, contiene las disposiciones técnicas.

El **primer anexo** establece las exigencias relativas al **diseño e instalación** de los equipos y sistemas de protección contra incendios, el **segundo anexo**, a las **operaciones y periodicidad** de **mantenimiento** de los mismos (se incluye una tercera Tabla para la revisión de señalización luminiscente, hasta entonces no existente) y el **tercer anexo**, a los **medios humanos mínimos** de los que deben de disponer las empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de PCI (protección contra incendios).

Como novedad respecto al anterior Reglamento, en el nuevo RIPCI, también se establece un régimen de inspecciones periódicas reglamentarias a realizar por un Organismo de Control Autorizado, con una periodicidad de 10 años, para garantizar que la instalación mantenga los requisitos de diseño, instalación y mantenimiento de los elementos de protección activa que lo configuran.

Calendario de inspecciones periódicas

Según refleja el Capítulo V, artículo 22, del Reglamento, los titulares de los establecimientos deberán solicitar cada 10 años a un Organismo de Control Acreditado (OCA), la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios, evaluando el cumplimiento de la legislación vigente.
A este respecto deberán de someterse a este requerimiento los siguientes edificios:

- Uso administrativo con superficie construida > 2000m2
- Uso docente con superficie construida > 2000m2
- Uso comercial con superficie construida > 500m2
- Uso publica concurrencia con superficie construida > 500m2
- Uso aparcamiento con superficie construida > 500m2
- Locales de riesgo especial alto, definidos expresamente por la Comunidad Autónoma.

Se **exceptúan** de lo dispuesto en los puntos anteriores, los **edificios** destinados a **uso residencial vivienda, con excepción del uso aparcamiento.**

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

¿Por qué elegirnos?

Experiencia- Nuestros técnicos disponen de una gran formación técnica y cualificación específica de los diferentes sistemas de protección contra incendios, unido a una dilatada experiencia en el funcionamiento y mantenimiento de dichos sistemas. Su alto conocimiento de la normativa general nos permite realizar las inspecciones con un alto grado de eficiencia y calidad.
Comodidad: Poder contratar las revisiones y las inspecciones obligatorias con la misma empresa evitando pérdidas de tiempo de gestión y ahorrando costes. **Incoinser** tiene acuerdos de colaboración con varias de las mejores y más cualificadas empresas del sector. **Importantes descuentos si tienen contratado el mantenimiento con nosotros.**

Preguntas frecuentes

¿Cuándo se debe de pasar la primera inspección de las instalaciones existentes?

- Instalaciones legalizadas posteriores a diciembre 2007: a los 10 años de su puesta en servicio.
- Instalaciones de más de 20 años: antes de diciembre del 2018
- Instalaciones entre 15 y 20 años: antes de diciembre del 2019
- Instalaciones entre 10 y 15 años: antes de diciembre del 2020

¿Cada cuánto tiempo se deben de pasar las inspecciones?

- Segunda inspección y siguientes, cada 10 años.

¿Con qué criterio técnico se realizan las inspecciones?

- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda, a los equipos o sistemas ya instalados, o con fecha de solicitud de licencia de obra con anterioridad al nuevo RIPCI, únicamente les serán de aplicación las disposiciones nuevas aplicables al mantenimiento o la inspección. Es decir, los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones que se deberán comprobar durante las inspecciones periódicas serán aquellos que les aplicaban en el momento de su puesta en servicio.

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

¿Qué alcance tienen las inspecciones reglamentarias de las instalaciones de protección contra incendios por parte de las OCAS?

- Autorización de puesta en servicio, por el órgano competente de la comunidad Autónoma.
- Contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora debidamente habilitada que cubra, al menos, los mantenimientos de los equipos y sistemas sujetos al RD 513/2017, según corresponda (exigible a partir del 12 de junio de 2018).
- Documentación técnica e instrucciones de mantenimiento de la instalación (Art. 12 d).
- Actas de mantenimiento de los sistemas correspondientes, al menos, para los 5 años anteriores a la inspección periódica.
- Las actas reflejan el cumplimento de las operaciones de mantenimiento previstas en la tabla correspondiente de la sección 1ª y 2ª del Anexo II del RD 513/2017.
- Si procede, disponibilidad al acta de la inspección periódica anterior.

¿Qué equipos y sistemas están sujetos a mantenimiento obligatorio e inspección?

- Bocas de Incendio Equipadas (BIES)

BIE de 45mm

BIE de 25mm

- Extintores de incendios

Se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendios de los establecimientos industriales y en todo tipo de edificios. Su distribución será que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier origen de evacuación, hasta el extintor no supere los 15m.
Los agentes extintores deben de ser adecuados para cada una de las clases de fuego normalizadas, según Norma UNE-EN 2:

AGENTES EXINTORES Y SU ADECUACIÓN A LAS DISTINTAS CLASES DE FUEGO				
AGENTE EXTINTOR	CLASES DE FUEGO (UNE 23.010)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales)
Agua pulverizada	(2) xxx	x		
Agua a chorro	(2) xx			
Polvo BC (convencional)		xxx	xx	
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx	
Polvo específico metales				xx
Espuma física	(2) xx	xx		
Anhídrido carbónico	(1) x	X		
Hidrocarburos halogenados	(1) x	xx		

xxx, muy adecuado, xx adecuado, x aceptable.
(1) En fuegos pocos profundos (profundidad inferior a 5 mm) puede asignarse xx.
(2) En presencia de tensión eléctrica no son aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintotes podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE 23.110.

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

- Sistemas de detección y alarma de incendios

Este tipo de instalación hace posible la transmisión de una señal (automáticamente mediante detectores o manualmente mediante pulsadores) desde el lugar en que se produce el incendio hasta una central de señalización y control, así como la posterior transmisión de la alarma desde dicha central a los ocupantes del edificio o establecimiento.

Esquema de lazo y elementos

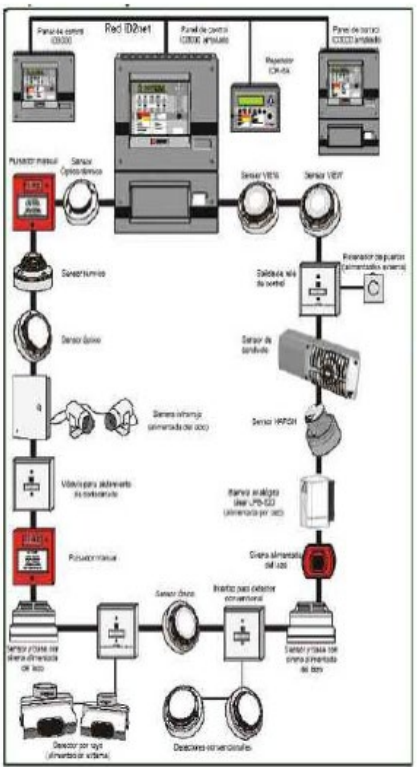

- Sistema de hidrantes contra incendios

Los sistemas de hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes necesarios. Serán del tipo:

De columna 3”, 4” o 6”

Enterrado o arqueta con tapa

- Sistema de abastecimiento de agua contra incendios (grupo de presión)

El grupo de presión es un sistema de impulsión por bombeo, está formado por una o dos bombas principales y un grupo de bombeo auxiliar y material diverso (depósito de expansión, valvulería, cuadros de maniobra, controles,etc…). El equipo de bombeo principal responderá a las exigencias de caudal y presión de agua requerida. El equipo de bombeo auxiliar servirá, fundamentalmente, para mantener, de forma automática, la instalación a una presión constante, reponiendo las fugas que se permitan en la red general contra incendios.

- Sistemas de columna seca

Compuestos por toma de agua en fachada o zona accesible al Servicio contra Incendios y columna de tubería de acero galvanizado DN80. El sistema será ascendente y constará de salidas pares hasta la 8ª y en todas a partir de esta, provistas de conexión siamesa, con llaves incorporadas y racores de 45mm con tapa y cada 4 plantas se instala una válvula de seccionamiento.

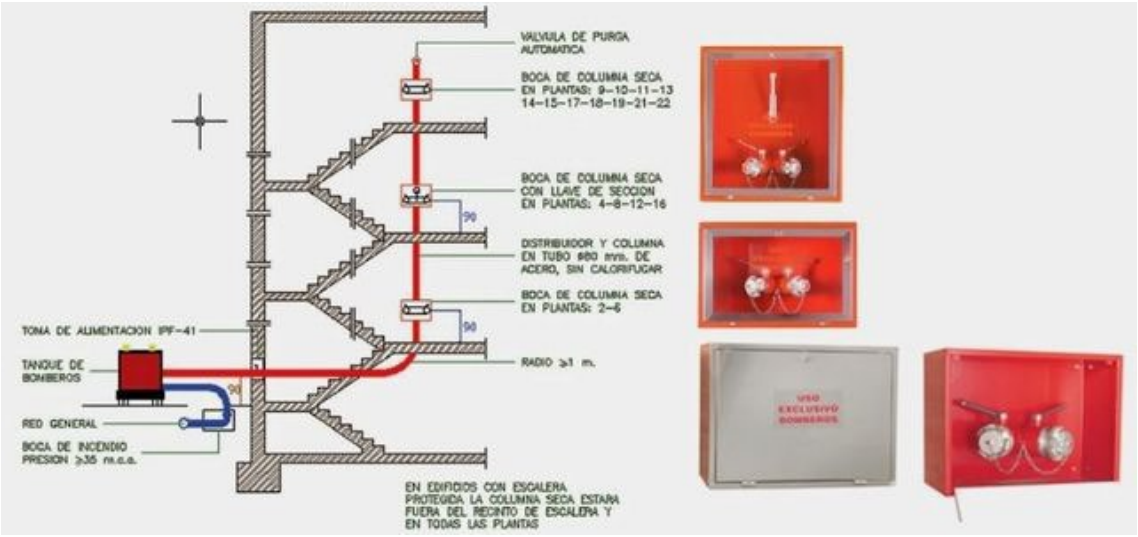

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

- Sistemas de extinción por polvo, agentes gaseosos, espuma física, agua nebulizada….

Extinción por agente gaseoso

Grupo extinción agua nebulizada

Sistema extinción por rociadores automáticos de agua

- Sistemas de señalización luminiscente

Tienen como finalidad señalizar los medios materiales de protección contra incendios para informar de la situación de los equipos e instalaciones de PCI, aún en caso de fallo del suministro del alumbrado normal.

INCOINSER

Técnicas Contra Incendios

DATOS DE CONTACTO

Para contratar nuestros servicios, por favor, contactar con:

Tel. 91 180 51 00 o 677 896 611

E-mail: incoinser@incoinser.com

ELIJA CALIDAD,

ELIJA CONFIANZA

(1) Uso administrativo: Edificio, *establecimiento* o zona en el que se desarrollan actividades de gestión o de servicios en cualquiera de sus modalidades, como por ejemplo, centros de la administración pública, bancos, despachos profesionales, oficinas, etc.
(2) Uso comercial: Edificio o *establecimiento* cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único *establecimiento* con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.. También se consideran de *uso Comercial* aquellos *establecimiento*s en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, las del riesgo derivado de la actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha asimilación pueden citarse las lavanderías, los salones de peluquería, etc.